



Ayuntamiento de Cadrete

Expte.: 408/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, DE LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DEL BAR-RESTAURANTE ANEXO A LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CADRETE, TEMPORADA 2024.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la concesión de la ocupación del dominio público para la explotación del servicio de bar-restaurante anexo a las piscinas municipales de Cadrete, temporada 2024. El detalle de las funciones, contenido y características concretas del servicio a prestar son las que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato así definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

La retribución del contratista consistirá en el derecho a percibir de los usuarios el precio de los servicios que se realicen, lo que implica la **transferencia al contratista del riesgo operacional**. El concesionario asume el riesgo operacional teniendo en cuenta que no está garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia del contrato.

La necesidad a satisfacer mediante la ejecución de este contrato, habida cuenta la ausencia de medios personales y materiales específicos para su prestación directa por esta Entidad local con recursos propios, reside en ofrecer al público asistente a las piscinas municipales el suministro de bebidas, bocadillos, aperitivos, etc., dentro del propio recinto del bar, evitando los desplazamientos al exterior del mismo para proveerse de los referidos servicios. La instalación permite además la prestación del servicio al público en general, incluso una vez finalizada la temporada de baño y hasta el final del contrato.

Atendiendo a la homogeneidad de la naturaleza del objeto del presente contrato, en el que la prestación responde a una única función técnica y económica, **no procede la división del objeto del contrato en lotes**.

La codificación del contrato, según el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV),



Ayuntamiento de Cadrete

modificado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:

- **55410000-7** Servicio de gestión de bares

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento **abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del expediente será **urgente**, en los términos previstos por el artículo 119 LCSP, de acuerdo con lo acordado por la Junta de Gobierno Local, Órgano de contratación.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **pluralidad de criterios** (artículo 145.3 e) LCSP) cuantificables de forma automática en base a la mejor relación calidad-precio.

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 LCSP, toda la información relativa a este contrato será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

CLÁUSULA CUARTA. CANON DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El **canon mínimo** a satisfacer por el concesionario, mejorable al alza por los licitadores, es de **cuatro mil euros** (4.000,00 €), exentos de IVA.

Serán automáticamente rechazadas las ofertas que ofrezcan un canon por debajo del mínimo señalado.

El **valor estimado de este contrato**, calculado en los términos dispuestos en el artículo 101.1 b) LCSP, es decir, de acuerdo al cálculo del importe neto de cifra de negocios, IVA excluido, según el Estudio de viabilidad económico-financiera del servicio y, teniendo en cuenta la duración de la concesión del servicio, incluidas las posibles prórrogas, es de **ochenta y dos mil quinientos veintidós euros y cinco céntimos** (82.522,05 €).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.





Ayuntamiento de Cadrete

El canon que, en su caso, se devengue a favor de la Sociedad General de Autores será por cuenta del adjudicatario.

CLÁUSULA QUINTA. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Habida cuenta que el presente contrato no genera gastos para el Ayuntamiento de Cadrete, sino ingresos, no resulta necesaria la existencia de consignación en el Presupuesto municipal.

CLÁUSULA SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS.

En este contrato no procede la revisión de precios de conformidad con el dispuesto en el artículo 103 del LCSP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del contrato se establece en **cuatro meses**, coincidente con el período máximo de apertura del bar-restaurante en la **temporada 2024**, desde el día **1 de junio de 2024** hasta el día **30 de septiembre de 2024**.

Este contrato **podrá prorrogarse por cuatro temporadas más, las correspondientes a los años 2025, 2026, 2027 y 2028, también con una duración de cuatro meses los correspondientes a junio, julio, agosto y septiembre.** Las prórrogas, que se acordarán, en su caso, por el Órgano de contratación, serán obligatorias para el contratista siempre que su preaviso se produzca en el **mes de octubre de cada una de las temporadas.** En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El contrato se prestará en el bar-restaurante anexo las Piscinas Municipales sito en la Avda. Zaragoza, 4, de Cadrete.

CLÁUSULA OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de la actividad que a tenor de sus estatutos o reglas de actividad les sean propias.

La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente



Ayuntamiento de Cadrete

inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

La prueba, por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 71 LCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la





Ayuntamiento de Cadrete

justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

La solvencia del empresario:

La **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará a través una póliza de cobertura multi-riesgo de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a **150.000,00 €**. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción de dicha póliza en para el caso de resultar adjudicatario.

Se trata de un seguro de indemnización por riesgos profesional al objeto de cubrir cualquier responsabilidad contemplada en el ordenamiento jurídico por daños personales, materiales y sus perjuicios consiguientes, derivada de reclamaciones formuladas contra el asegurado que resulte de actos cometidos o supuestamente cometidos en el desempeño de la prestación del servicio objeto de contratación, que cubra totalmente los daños y perjuicios causados a terceros, si es el caso, quedando exonerado el Ayuntamiento de Cadrete de cualquier responsabilidad.

Previamente a la formalización del contrato deberá aportarse la póliza original del seguro de responsabilidad civil y justificante de pago o, en su defecto, certificado expedido por la compañía de seguros en el que se especifique la validez de la póliza para el tiempo de vigencia del contrato.

La **solvencia técnica o profesional** habrá de acreditarse por los siguientes medios (no excluyentes entre sí):

- **Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años**, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato; los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- **Trabajadores Autónomos**: Acreditación de cotizaciones y períodos de alta en el epígrafe del I.A.E. correspondiente a servicios de hostelería. Certificado de VIDA LABORAL emitido por la Seguridad Social. Cualquier otro documento que pruebe lo alegado y Licencia Fiscal acreditativa de las actividades realizadas en el sector.



Ayuntamiento de Cadrete

- Acreditación de estar en posesión del **Carné de Manipulador de alimentos** (fotocopia compulsada), tanto del adjudicatario, como de las personas a las que contrate o colaboren en la realización del servicio.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la correspondiente Comunidad Autónoma, acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 LCSP, para este contrato no es exigible la clasificación del empresario.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presente licitación tiene **carácter electrónico**. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.





Ayuntamiento de Cadrete

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156.6 LCSP en relación con el artículo 119 LCSP, se presentarán dentro del plazo de **trece días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, el Ayuntamiento de Cadrete deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos archivos electrónicos** firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del **sobre, "A" o "B"**, y la leyenda **"Proposición para licitar a la contratación de la concesión para la explotación del servicio de bar-restaurante anexo a las piscinas municipales de Cadrete, temporada 2024."** La denominación de cada uno de los archivos es la siguiente:

- **Sobre /Archivo electrónico "A": Documentación Administrativa.**



Ayuntamiento de Cadrete

- Sobre /Archivo electrónico "B": Oferta económica y demás criterios de adjudicación cuantificables de forma automática

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE "A" Documentación administrativa:

Incluirá una **Declaración responsable** del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **ANEXO I** a este Pliego.

SOBRE "B" oferta del licitador:

Se presentará conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO II** a este Pliego, en el que se hará constar la **proposición económica** y demás **criterios de adjudicación cuantificables de forma automática**.

Además, en este sobre se incluirá el **Proyecto de explotación del servicio** que incorporará una carta de precios y una oferta gastronómica que incluirá como mínimo bocadillos, platos combinados y tapas. **Su falta de presentación provocará la exclusión automática de la licitación.**

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación, todos ellos cuantificables de forma automática, son los siguientes:

A) Proposición económica (ponderación de 0 a 50 puntos).

Para la valoración de este criterio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} \frac{(O-CL)}{(O_{\max}-CL)}$$

Donde "Pmax" es la puntuación máxima asignada a la oferta económica, "O" es la oferta que se valora, "Omax" es la oferta máxima presentada y "CL", es el canon de licitación.

B) Proyecto de explotación del servicio (ponderación de 0 a 30 puntos).

Este proyecto, con un tamaño máximo de cinco páginas en formato DIN A4, contendrá una carta de precios y una oferta gastronómica que incluirá como mínimo bocadillos, platos combinados y tapas. El contenido del proyecto vinculará en todos sus aspectos al adjudicatario del contrato para la prestación del servicio.





Ayuntamiento de Cadrete

Para la valoración de este criterio los licitadores deberán incluir en su carta de precios los productos que servirán durante la vigencia del contrato y, **además, específicamente, los indicados en el modelo que figura como Anexo II a este documento.**

Los 30 puntos se distribuirán a razón de 3 puntos por cada de los productos relacionados en el Anexo II. La valoración de los precios, que incluirán el IVA, se efectuará mediante su comparación entre todas las ofertas presentadas, otorgándose la máxima puntuación al mejor precio de cada uno de los productos componentes de la carta de precios.

Para la obtención de la puntuación de las restantes ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (pm*mo)/O$$

Donde "P" es la puntuación; "pm" es la puntuación máxima; "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor de la oferta que se valora.

C) Compromiso de apertura del establecimiento fuera del horario de apertura establecido para las piscinas. (ponderación de 0 a 20 puntos).

- Se otorgarán 10 puntos al licitador que se comprometa durante los cuatro meses del período de apertura del bar-restaurante a prestar el servicio en horario de 10:30 horas a 00:00 horas.

- Se otorgarán 20 puntos al licitador que se comprometa durante los cuatro meses del período de apertura del bar-restaurante a prestar el servicio en horario de 10:30 horas a 01:00 horas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, siendo su composición la siguiente:

Presidente:

Sra. Concejala Delegada del Área de Educación, Sanidad, Deporte e infraestructuras deportivas.

Vocales:

El Secretario de la Corporación.
La Interventora de la Corporación.



Ayuntamiento de Cadrete

El Jefe del Área de Servicios.

Secretario:

El Técnico Medio de Gestión del Área de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. APERTURA DE PROPOSICIONES.

El primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las **10:00 horas**, se constituirá la Mesa de contratación que, en acto no público, procederá en primer lugar a la apertura del archivo electrónico denominado **Sobre "A"** Documentación administrativa, que contendrá la declaración responsable. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si no hubiera defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a continuación, en acto no público, a la apertura de las proposiciones contenidas en el archivo electrónico **Sobre "B"**.

Si hubiera defectos u omisiones que subsanar por algún licitador, la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el archivo electrónico "B", se pospondrá al día que se determine por la Presidencia, una vez transcurrido el plazo de tres días hábiles concedido.

La Mesa, procederá a la apertura del archivo electrónico denominado **Sobre "B"** Oferta económica y demás criterios de adjudicación cuantificables de forma automática y, una vez ponderados los criterios de adjudicación, formulará propuesta de adjudicación del contrato a favor del candidato con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla,





Ayuntamiento de Cadrete

o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Dado que serán rechazadas automáticamente las ofertas que se presente por un importe inferior al canon mínimo establecido, no resulta de aplicación el artículo 149 LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva** en los términos previstos en la Cláusula Decimonovena de este Pliego.

b) Documentos que acrediten la **personalidad jurídica, capacidad de obrar y representación del empresario**:

Si la empresa fuese persona jurídica la **personalidad se acreditará** mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual, el DNI.

Representación del empresario: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente (si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil).

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada



Ayuntamiento de Cadrete

administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) La acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica y profesional, se realizará conforme a lo dispuesto en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y con un ámbito territorial que le habilite para el ejercicio de la actividad objeto del contrato en el término de Cadrete.

- Certificación administrativa expedida por los órganos competentes de la Administración por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Certificación expedida por la autoridad administrativa competente, respecto al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. GARANTÍA DEFINITIVA.

Conforme al artículo 107.4 LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, atendida la naturaleza, importancia y duración de la concesión, deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva por importe de **seiscientos euros (600,00 €)**.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores





Ayuntamiento de Cadrete

anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

El plazo de garantía se establece en **seis meses** contados desde la terminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en un plazo no superior a **cinco días hábiles**.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



Ayuntamiento de Cadrete

Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario presentará ante el Órgano de contratación la póliza original del seguro de responsabilidad civil (por importe igual o superior a 150.000,00 €), justificante de su pago y certificado expedido por la compañía de seguros en el que se especifique la validez de la póliza para el tiempo de vigencia del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, que es la Junta de Gobierno Local, ostenta las siguientes prerrogativas (artículo 190 LCSP):

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones que, en virtud de la adjudicación adquiere el contratista, serán los que nacen de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones legales aplicables.

1º.- Serán derechos del contratista:

a) Esencialmente, el contratista tendrá derecho a percibir íntegramente el beneficio que obtenga por la explotación del bar.

b) Ejercer la actividad en los términos previstos y con sujeción a las prescripciones establecidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás preceptos legales aplicables.

2º.- Serán obligaciones del contratista, entre otras:

a) El contratista es responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole que pudiera contraer para el desarrollo del servicio, respondiendo así de toda clase de salarios, seguros, subsidios, así como de reclamaciones ante los órganos de la jurisdicción social, y sin que en ningún caso





Ayuntamiento de Cadrete

pueda entenderse o suponerse la existencia de relación entre el personal que lleve la explotación y el Ayuntamiento, ni con algunos de sus órganos de gobierno y sin que en el momento de la extinción del contrato, dicho Ayuntamiento o sus órganos de gobierno, haya de subrogarse en el lugar del arrendatario.

b) El contratista cumplirá con lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y Seguridad Social, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y sanitarias, en especial la normativa antitabaco, quedando exenta la Corporación contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral, social y sanitario que se cometan por el contratista.

c) El contratista será responsable de evitar la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad siguiendo en todo momento las indicaciones y medidas que se adopten desde el Ayuntamiento, destinadas a que quede garantizado que los menores de edad no pueden adquirir ni consumir bebidas alcohólicas, en cumplimiento a los artículos 1 y 2 de la Ley 5/2016 de 2 de junio (BOE Núm 156). En las instalaciones se instalarán carteles informativos a este respecto, que deberá elaborar el concesionario.

3º.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 211 LCSP, las siguientes:

a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b) Las obligaciones establecidas en el presente Pliego en relación con la subcontratación, obligaciones laborales, sociales y fiscales.

c) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.

d) El pago de los salarios a los trabajadores, si los hubiere, y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 LCSP:





Ayuntamiento de Cadrete

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social y de integración. Así mismo, queda obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones se deriven de la aplicación del convenio colectivo en vigor, en especial a las condiciones económicas y laborales fijadas en dicho convenio.

- Se deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, adoptándose las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral. Además, se adoptarán medidas para favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar del personal de la empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 LCSP:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo LCSP.

Dadas las características del contrato, no se prevén modificaciones del mismo.

No existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar el concesionario.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas,





Ayuntamiento de Cadrete

continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El detalle de las funciones, contenido y características concretas del servicio a prestar son las que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Las infracciones que cometa el contratista en ejecución del contrato se clasifican en muy graves, graves y leves.

a) Se consideran infracciones muy graves:

- 1.- Paralizaciones o interrupciones en la prestación de los servicios durante la ejecución del contrato.
- 2.- Fraudes en la forma de prestación del servicio, mala conservación de las instalaciones y demás enseres que se pudieran poner a disposición del adjudicatario.
- 3.- Incumplimiento del horario de apertura o cierre del bar-restaurante durante el horario de las piscinas.

b) Se consideran infracciones graves:

- 1.- El trato incorrecto y reiterado a los usuarios.
- 2.- La inobservancia de las órdenes de Alcaldía, o persona en quien delegue, para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas para los usuarios.
- 3.- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula Vigésimotercera de este Pliego.

c) Tendrán la consideración de infracciones leves:

Las demás infracciones no previstas anteriormente y que vulneren las condiciones establecidas en el presente Pliego y demás legislación aplicable en materia de contratos de las



Ayuntamiento de Cadrete

Administraciones Públicas.

Las penalidades se impondrán por la Junta de Gobierno Local y se harán efectivas contra el patrimonio del contratista.

Las penalidades que podrán imponerse al contratista son las siguientes:

a) Por las faltas muy graves, multa entre 301 € y 600 €. La comisión de dos faltas consideradas muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, sin perjuicio de la indemnización que en concepto de responsabilidad económica por los daños y perjuicios causados pudiera solicitar el Ayuntamiento

b) Las faltas graves, con multas entre 151 € y 300 €.

La comisión de cuatro faltas graves, podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, sin perjuicio de la exigencia de indemnización que proceda en concepto de responsabilidad económica por los daños y perjuicios causados.

c) Las faltas leves con multa entre 30 € y 150 €.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. REVERSIÓN.

Al finalizar la concesión revertirán al Ayuntamiento de Cadrete, en pleno dominio las instalaciones y, en general, los bienes de toda clase de carácter no consumible que el Ayuntamiento entregue al contratista para la gestión del contrato, en el estado y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, será la **Sra. Concejala Delegada del Área de Educación, Sanidad, Deporte e infraestructuras deportivas** del Ayuntamiento de Cadrete.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales anteriormente definidas, serán causa de resolución.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 del mismo texto legal.





Ayuntamiento de Cadrete

CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

El adjudicatario del contrato (como encargado del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa a todos los licitadores de que sus datos personales serán incluidos en un tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Cadrete con el fin de tramitar el presente procedimiento de contratación, efectuar un adecuado desarrollo de la relación contractual y llevar a cabo la gestión interna contable.

Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento y/o en cumplimiento de una tarea en interés público. En caso de resultar adjudicatario del contrato, sus datos podrán ser cedidos al resto de licitadores, a otras Administraciones Públicas que colaboren en el proyecto así como a terceros como consecuencia de su publicación en el Perfil del Contratante, Tablón de Edictos y/o Anuncios, sitio Web municipal y en el Boletín Oficial de Zaragoza, todo ello en cumplimiento de los trámites legalmente previstos.

Asimismo se informa de la posibilidad que Ud., como licitador, tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cadrete, Plaza Aragón, 5, 50420 Cadrete (Zaragoza), a la dirección de correo electrónico aytocadrete@cadrete.org o a través de la sede electrónica.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y para lo no previsto en él, será de





Ayuntamiento de Cadrete

aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Cadrete, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE
José Bellido Muniesa

DILIGENCIA, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día **25 de abril de 2024**.

EL SECRETARIO
Miguel Rodríguez de la Rubia y Sánchez de Molina





Ayuntamiento de Cadrete

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
C/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en
representación de la Entidad _____,
con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la
licitación convocada para la adjudicación de la concesión
para la explotación del servicio de bar-restaurante anexo a
las piscinas municipales de Cadrete, temporada 2024,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que cumplo con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), para ser adjudicatario del citado contrato y, en concreto:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la oferta.

Que, en su caso, cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego.

Que se integra la solvencia por medios externos:

Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No

Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 LCSP, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las disposiciones legales vigentes en materia seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, además de haberse dado estricto cumplimiento a los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las



Ayuntamiento de Cadrete

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Que de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la siguiente:

El abajo firmante formalmente consiente en que el Ayuntamiento de Cadrete tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en el presente documento.

Segundo.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado Primero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2024.

Firma del declarante,





Ayuntamiento de Cadrete

ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

"D. _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en
representación de la Entidad _____,
con CIF n.º _____, que enterado de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato
de concesión del servicio de bar-restaurante anexo a las
piscinas municipales de Cadrete, temporada 2023, hago
constar que conozco el contenido de los Pliegos que sirven
de base al contrato y los acepto íntegramente,
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato
conforme a los siguientes términos:

1º.- Me comprometo a ejecutar el contrato con arreglo a
la siguiente **proposición económica** (expresar el canon en
letra y número):

CANON:

2º.- **Productos de la carta de precios sujetos a
valoración:**

CONCEPTO	PRECIO OFERTADO EN EUROS IVA incluido
Café solo	
Café con leche	
Café cortado	
Botellín de agua 33 cl.	
Refresco	
Cerveza 50 cl.	
Cerveza 20 cl.	
Cerveza sin alcohol 20 cl.	
Combinados	
Licores	

3º.- **Compromiso de apertura del establecimiento.**
(Marcar con X el compromiso ofertado)

Compromiso: durante los cuatro meses del período de
apertura del bar-restaurante se prestará el servicio en
horario de 10:30 horas a 00:00 horas.

Compromiso: durante los cuatro meses del período de
apertura del bar-restaurante se prestará el servicio en
horario de 10:30 horas a 01:00 horas.



Ayuntamiento de Cadrete

En _____, a ___ de _____ de 2024.

Firma del candidato,

